ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señor:
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: **11001310303620190028600**
DEMANDANTE: **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**
DEMANDADO**:** **ALVARO RIVERA PARDO, EDUARDO RIVERO PARDO JAIME RIVERA PARD y PERSONAS INDETERMINADAS**

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del demandado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal establecido para tal efecto; me permito interponer y sustentar a la vez **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACION** en contra del auto que ordenó el **DESISTIMIENTO TACITO**, en fecha Cinco (5) de octubre de 2021 notificado mediante estado el 6 de los corrientes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden factico y jurídico a saber:

ANTECEDENTES

1. Mi mandante la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA** y su padre el señor **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** en el año 2019, radicaron demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, proceso que conforme acta de reparto fue asignado al **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

2. Dentro de los hechos de la demanda, se informó que la única heredera del matrimonio de los señores **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.)** y **LIGIA ESTELLA RIVERA PARDO (Q.E.P.D.),** era la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA.**

3. En virtud de lo anterior, en las pruebas de la demanda, se aportó el registro civil de nacimiento de la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA.**

4. Para el año 2020, mediante memorial se le informó al despacho que el señor **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** había fallecido, y se aportó copia de su registro civil de defunción.

5. Para el mes de noviembre de 2020, el despacho profirió auto que pone en conocimiento el fallecimiento del demandado, **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** y se requirió a la parte actora que informara de los sucesores.

6. Para el año 2021, olvidando el auto anterior, se solicita al despacho copia del expediente, impulso procesal y fijar fecha de audiencia.

7. Siendo el día 10 de agosto de 2021, el Juzgado requiere a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento al auto de noviembre de 2020.

8. En vista del requerimiento, siendo el día 13 de agosto de 2021, se allega memorial con acta de bautismo y se informa que la única sucesora del demandante **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** es la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**, información y acreditación que ya se había aportado con el escrito de la demanda.

9. Conforme petición de expediente digital se puede observar en el informe levantado para ingresar el proceso al despacho, que el mismos ingresó sin el memorial aportado el 13 de agosto de 2021.

10. En fecha 6 de octubre de la anualidad que transcurre, se profirió auto que decreto desistimiento tácito, sin tener en cuenta el memorial aportado el día 13 de agosto de 2021 y el escrito de la demanda.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1) DEL DESISTIMIENTO TACITO:

Como bien lo apuntala la sentencia en cita, la norma descrita por el articulo 317 del C.G.P., fue establecida por el legislador, con un claro sentido axiológico y ontológico, el cual se traduce, en la descongestión judicial a través del castigo a la parte procesal descuidada y negligente de cara a la administración de justicia y sus deberes y derechos para con la misma.

En atención a los hechos narrados con anterioridad se puede vislumbrar que existen innumerables memoriales aportados por la parte actora, donde se solicita impulso, requiere información, se solicita fijar fecha para audiencia y memorial de agosto 13 de 2021, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento adiado agosto 10 de 2021emitido por el despacho.

La jurisprudencia ha definido el desistimiento tácito de la siguiente manera:

DESISTIMIENTO TACITO-Concepto

"Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte[1]"

Para el caso en particular, los memoriales obrantes en el expediente[2] y que dan cuenta de peticiones de impulso procesal, la defunción del codemandante **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** la solicitud de copia digital, e incluso, memorial solicitando fijar fecha para audiencia, conllevan a determinar de manera objetiva que no existe negligencia u omisión por parte de la actora, y mucho menos, abandono del proceso, por el contrario, la diligencia debida se encuentra plasmada en el asunto de marras.

Atendiendo lo dicho en precedencia, existe un principio de ponderación en las decisiones judiciales, ello en el entendido, que el acceso a la administración de justicia se torna en derecho fundamental de los ciudadanos y, por ende, el juez como director del proceso, debe estar siempre en consonancia con este fin Constitucional, buscando que en sus decisiones se garantice el derecho material de las partes reclamantes a que sus peticiones sean resueltas.

Continuando el hilo y a manera de ejemplo, la decisión que busca el despacho respecto de la sucesión procesal, puede ser objeto de control de legalidad en la audiencia respectiva, lo cual haría menos gravosa la situación de los sujetos procesales y tendría plena armonía con el derecho fundamental descrito, por el contrario, declarar desistimiento tácito, constituye una medida extrema que debe operar solo en casos de negligencia de los sujetos procesales, lo cual dista mucho de la actuación objetiva reseñada en este asunto.

2) DEL MEMORIAL ALLEGADO EN AGOSTO 13 DE 2021:

Dentro del término señalado por el despacho, se dio cumplimiento a lo solicitado, es decir, en agosto 13 de 2021 se informa al despacho quien es el sucesor procesal del demandado CASTRO GUZMAN.

---

[1] Sentencia C-173/19

[2] Ver memoriales calendados en su orden 2 octubre (memorial informa fallecimiento), 25 de mayo de 2021 (impulso y copia digital expediente), 22 de julio de 2021 (fijar fecha de audiencia) y 13 de agosto de 2021 (memorial cumplimiento a lo ordenado

Con este escrito, huelga diáfana la diligencia y debido cuidado que la demandante a través de su apoderado ha imprimido en el asunto en referencia, reclamando no solo celeridad, sino cumpliendo con la orden impartida por el despacho, no sólo en la manifestación, sino en la acreditación de la misma, pues obra en el expediente el registro civil[3] de nacimiento de la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA** al igual que su acta de bautizo.

Es de acotar que el referido memorial no aparece archivado al expediente, lo cual por la carga laboral y la cantidad de mensajes electrónicos tiene justificación, amén de la virtualidad que nos rige, pero el mismo fue enviado por el canal autorizado y en la fecha señalada, conforme se desprende de la documental allegada con este recurso.

Corolario, la demandante cumplió con la carga procesal advertida por el despacho y en consecuencia, el proceso lejos de ser declarado su desistimiento debe continuar con el acto procesal pertinente.

3) DE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEMANDANTE ROSA STELLA CASTRO RIVERA:

Con la decisión objeto de recurso, se está vulnerando el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la demandante en referencia, quien si bien surge como sucesora procesal del señor **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** no es menos cierto, que desde la génesis del asunto está reconocida como sujeto procesal codemandante, de manera independiente con derechos sustantivos y procesales autónomos del causante, razón por la cual, de aceptar negligencia alguna, la misma no es imputable a este extremo demandante.

En conclusión, la demandante ROSA STELLA CASTRO RIVERA en su calidad de demandante reconocida no puede ser afectada con la figura jurídica del desistimiento tácito, pues ninguna actuación está pendiente por realizar frente al despacho, respecto de su derecho material reclamado.

Para finalizar, huelga como verdad incontrovertible, que la Litis en este asunto esta debidamente integrada, razón por la cual, adquiere más relevancia el derecho que tienen los sujetos procesales a que se resuelvan sus peticiones con fundamento en sus derecho reclamado.

PRUEBAS

De manera respetuosa, solicito se tenga en cuenta las siguientes documentales a fin de comprobar lo brevemente acotado:

1. Copia memoriales 2 de octubre de 2020, informe del fallecimiento del demandado LIBRADO, 25 de mayo de 2021 impulso y copia expediente digital, 22 de julio de 2021 fijar fecha de audiencia, a fin de acreditar la diligencia y solicitudes que la demandante ha realizado a lo largo del curso procesal.

2. Copia memorial aportado de fecha 13 de agosto de 2021 a fin de acreditar el cumplimiento de lo ordenado por su despacho.

3. Constancia de envío del memorial de agosto 13 de 2021 mediante correo electrónico instituido por la administración de justicia en torno al decreto 806 de 2020 y demás normas que rigen la virtualidad judicial.

[3] Ver anexos de la demanda principal

PETICION

En forma respetuosa, solicito se revoque el auto proferido de desistimiento tácito, concretamente, por haberse aportado dentro del término otorgado, memorial de cumplimiento y en consecuencia, se profiera auto señalando la actuación que corresponda.

Respetuosamente,

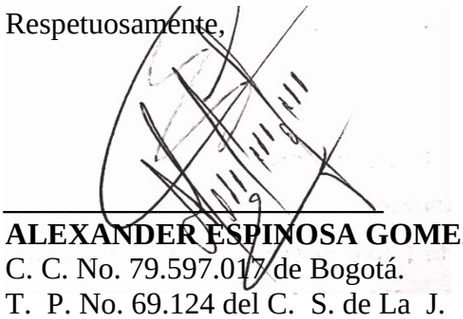

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
C. C. No. 79.597.017 de Bogotá.
T. P. No. 69.124 del C. S. de La J.

Gmail **Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>**

memorial 11001310303620190028600

1 mensaje

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com> 2 de octubre de 2020, 16:35
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Adjunto envío memorial para agregar al expediente 11001310303620190028600, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO

AE 1993

Alexander Espinosa Gómez

Abogado

Tel. 311-2125693

Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoil
Bogota

memorial 36.pdf
706K

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Calle 19 No 3A- 37, Torre B, oficina 301 Bogotá D.C.
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexgo19@hotmail.com

Señor:

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: **11001310303620190028600**

DEMANDANTE: **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**

DEMANDADO**:** **ALVARO RIVERA PARDO, EDUARDO RIVERO PARDO JAIME RIVERA PARD y PERSONAS INDETERMINADAS**

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado Judicial Especial de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente, me permito informar que el demandante el señor **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.),** falleció el pasado mes de agosto de 2020.

Lo anterior para su conocimiento y pertinencia.

ANEXO

Copia del certificado civil de defunción del señor **LIBARDO ENRIQUE CASTRO GUZMAN (Q.E.P.D.).**

Respetuosamente;

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ
C.C. No. 79.597.017 de Bogotá D.C.
T. P. 69.124 del C. S. de la J.RK

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **08195541**

08195541

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	8	D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CASTRO GUZMAN LIBARDO ENRIQUE *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 3036420 * * * * * * * * * * * * * *	MASCULINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 0	Mes A G O	Día 2 7	15:10	724851240 * * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
* * * * * * * * * * * * * * * *	Año	Mes	Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico X	MARIA CAMILA MOSQUERA ROMERO - MEDICO * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PEREZ GARZON GISETH *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1070330788 * * * * * * * * * * *	[firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 0	Mes A G O	Día 3 1	ISAIAS GUZMAN ORTIZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:AUTORIZADO POR ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC RESOLUCION NO 5694 EL 17 DE JULIO DE 2020. ;31/08/2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

15 SEP 2020

MAURICIO AVELLA OSORIO
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 6838 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

Escaneado con CamScanner

Gmail **Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>**

IMPULSO PROCESAL11001310303620190028600

1 mensaje

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com> 25 de mayo de 2021, 16:59
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **IMPULSO PROCESAL**

RADICADO: **11001310303620190028600**
DEMANDANTE: **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**
DEMANDADO**:** **ALVARO RIVERA PARDO y OTROS.**

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, por medio del presente correo adjunto archivo contentivo de memorial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar recibido.

Respetuosamente

AE 1993

Alexander Espinosa Gómez

Abogado

Tel. 311-2125693

Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoil
Bogota

36.pdf
73K

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Calle 19 No 3A- 37, Torre B, oficina 301 Bogotá D.C.
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señor:

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: IMPULSO PROCESAL

RADICADO: **11001310303620190028600**

DEMANDANTE: **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**

DEMANDADO**:** **ALVARO RIVERA PARDO, EDUARDO RIVERO PARDO JAIME RIVERA PARD y PERSONAS INDETERMINADAS**

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado Judicial Especial de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente, me permito solicitar a su Despacho, se le imprima al proceso el trámite que corresponda, por cuanto estamos al pendiente desde el mes de diciembre del año 2020, mes desde el cual no ha tenido movimiento, ahora bien, ruego informar está pendiente actuación por parte del suscrito para darle impulso al presente.

En igual sentido solicito se envíe copia del expediente digital.

Respetuosamente;

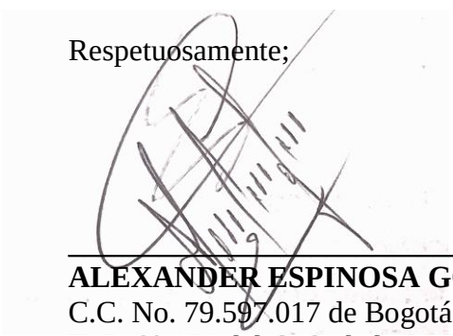

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ
C.C. No. 79.597.017 de Bogotá D.C.
T. P. 69.124 del C. S. de la J.RK

Gmail **Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>**

MEMORIAL PROCESO 2019-286

1 mensaje

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com> 22 de julio de 2021, 15:24
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001310303620190028600
DEMANDANTE: ROSA STELLA CASTRO RIVERA
DEMANDADO: ALVARO RIVERA PARDO Y OTROS

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, por medio del presente, adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar lo recibido.

Respetuosamente,

Alexander Espinosa Gómez
Abogado
Tel. 311-2125693
Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoil
Bogota

MEMORIAL JUZ 36 C CTO.pdf
19K

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Calle 19 No 3A- 37, Torre B, oficina 301 Bogotá D.C.
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001310303620190028600
DEMANDANTE: ROSA STELLA CASTRO RIVERA
DEMANDADO: ALVARO RIVERA PARDO Y OTROS

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado Judicial Especial de la parte demandante**,** por medio del presente escrito permito solicitar fijar fecha de audiencia.

Respetuosamente;

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ
C.C. No. 79.597.017 de Bogotá D.C.
T. P. 69.124 del C. S. de la J.

Gmail **Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>**

Pertenencia 11001310303620190028600

2 mensajes

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com> 8 de octubre de 2021, 9:08
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora
JUEZA 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Cordial saludo: De manera respetuosa, adjunto solicitud en al proceso en referencia.

2 adjuntos

Logo Papa2.png
22K

MEM CON FIRMA.docx
1708K

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 de octubre de 2021, 9:24
Para: Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

Remito link del Expediente para su verificaciòn.

1.- CUADERNO 1 - PRINCIPAL

Cordialmente;

DIEGO DUARTE GRANDAS
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:
1.CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

De: Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>
Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 9:08 a. m.
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Pertenencia 11001310303620190028600

[El texto citado está oculto]

Alexander Espinosa Gómez
Abogado
Tel. 311-2125693
Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoll
Bogota

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Calle 19 No 3A-37, torre B, oficina 301 de Bogotá D.C.
Teléfono: 311-2125693
Email alexanderespi99@gmail.com

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: Pertenencia 11001310303620190028600
Demandante: Rosa Stella Castro Rivera
Demandada: Álvaro Rivera Pardo y otros

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, quien obra en el presente documento como apoderado de la demandante, solicito en forma respetuosa se envíe a mi correo el expediente digital en referencia.

Lo anterior, a fin de ejercer el derecho a la defensa, en particular contra ultimo auto adiado y verificar la existencia de memorial allegado ante su despacho en agosto 13 de 2021 y que al parecer no se encuentra incorporado al mismo.

Atentamente,

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
C.C. 79.597.017 de Bogotá
T.P. 69.124 del C.S.J

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Calle 19 No 3A- 37, Torre B, oficina 301 Bogotá D.C.
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señor:

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: **11001310303620190028600**

DEMANDANTE: **ROSA STELLA CASTRO RIVERA**

DEMANDADO**:** **ALVARO RIVERA PARDO, EDUARDO RIVERO PARDO JAIME RIVERA PARD y PERSONAS INDETERMINADAS**

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado Judicial Especial de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente, me permito informar que la única heredera del señor LIBARDO ENRIQUE CASTRO es la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA,** quien entonces encabeza la sucesión del señor **LIBARDO CASTRO.**

ANEXO

- Acta bautismo de la señora **ROSA STELLA CASTRO RIVERA.**

Respetuosamente;

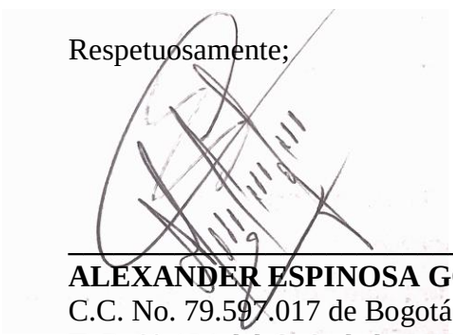

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ
C.C. No. 79.597.017 de Bogotá D.C.
T. P. 69.124 del C. S. de la J.RK

TIMBRE ECLESIÁSTICO COLOMBIA

Arquidiócesis de Bogotá

Parroquia de San Simón Apóstol

Libro III

Folio 264

El suscrito certifica:

Que en el libro III de bautismos de esta parroquia, folio 264 se encuentra una partida que dice: "En la parroquia de San Simón Apóstol, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho el Padre José Manuel Laya bautizó a ROSA STELLA CASTRO RIVERA, hija de Libardo Enrique Castro y Ligia Stella Rivera, nacida en Bogotá el veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete. Abuelos paternos: Juan de la Cruz Castro y Felisa Guzmán. Maternos: Eduardo Rivera y Rosa Tulia Pardo. Padrinos: Eduardo Rivera y Gladys Jiménez. Doy fe, Padre Sabino Ensunza, Vicario Sustituto"

Es fiel copia expedida en Bogotá a 21 de Nov. de 1983.=.

P. Marcos Azumendi, Párroco

Escaneado con CamScanner

Gmail **Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>**

MEMORIAL PROCESO 2019-286

1 mensaje

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com> 13 de agosto de 2021, 9:09
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001310303620190028600
DEMANDANTE: ROSA STELLA CASTRO RIVERA
DEMANDADO: ALVARO RIVERA PARDO Y OTROS

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, por medio del presente, adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar lo recibido.

Respetuosamente,

Alexander Espinosa Gómez
Abogado
Tel. 311-2125693
Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoil
Bogota

2 adjuntos

CamScanner 08-12-2021 12.40 (1).pdf
294K

memo 36 allega bautismo.pdf
87K

RADICACION RECURSO 11001310303620190028600

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>

Lun 11/10/2021 9:40 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001310303620190028600
DEMANDANTE: ROSA STELLA CASTRO RIVERA
DEMANDADO: ALVARO RIVERA PARDO Y OTROS

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, por medio del presente, adjunto recurso para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar lo recibido.

Respetuosamente,